



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

RESOLUCIÓN RECTORAL " 17820

22 AGO. 2003

Por la cual se establece el nuevo reglamento para el otorgamiento de la Distinción "José Félix De Restrepo".

El Rector de la Universidad en uso de sus atribuciones y en especial por la conferida en el Acuerdo Superior 091 del 9 de septiembre de 1996, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 091 del 9 de septiembre de 1996, creó la Distinción "José Félix De Restrepo" para exaltar las ejecutorias de los egresados en su desempeño profesional y social.
- b. Que el Acuerdo a que se refiere el artículo anterior comisiona al Rector para su reglamentación.
- c. Que es conveniente actualizar el procedimiento para el otorgamiento de esta distinción,

RESUELVE

Artículo Primero: El otorgamiento de la Distinción "José Félix De Restrepo", se regirá por las normas que a continuación se establecen.

- a. Anualmente, a solicitud de la Vicerrectoría de Extensión, el Rector de la Universidad convocará a las asociaciones de egresados legalmente constituidas, a los grupos profesionales, corporaciones y fundaciones con personería jurídica conformadas por egresados, siempre y cuando el número de socios no sea inferior a diez, para que cada una de ellas presenten sus candidatos, lo cual harán dentro de los plazos señalados para el efecto. La propuesta a que se refiere el literal anterior deberá estar acompañada de la respectiva hoja de vida, en la cual deberán señalarse expresamente los méritos del candidato.
- b. Egresados particulares o grupos de egresados podrán postular candidatos ante las asociaciones respectivas, aun en el caso de que no sean afiliados.
- c. Un grupo de 30 egresados, con su firma y cédula de ciudadanía, podrá postular un candidato, cuyo nombre se inscribirá ante la Secretaría General de la Universidad.
- d. Una vez recibida la información correspondiente, el comité de selección que se crea en el artículo segundo de esta resolución, procederá a analizarla y hará la escogencia de los oñcionados para ser postulados al Consejo Superior Universitario.
- e. Serán criterios y requisitos para la postulación los siguientes:
 - 1. Acreditar la calidad de egresado según lo define el Estatuto General.
 - 2. No tener vínculo laboral, ni contractual con la Universidad.



17820

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

3. No haber sido condenado por delitos dolosos.
4. Llevar con dignidad el nombre de la Universidad en los campos social y profesional.
5. Haber hecho contribuciones significativas en los campos científico, técnico, artístico, cultural, social o político.

Artículo Segundo: Crear el comité de selección para el otorgamiento de la Distinción, integrado de la siguiente forma: el Vicerrector de Extensión, quien lo presidirá, el representante de los egresados ante el Consejo Superior, un representante del Consejo Académico, un egresado de trayectoria designado por el Rector y el coordinador del programa de egresados o quien haga sus veces, quien actuará como secretario.

Artículo Tercero: Serán funciones del Comité de selección las siguientes:

- A. Estudiar las hojas de vida de los candidatos y verificar que cumplan los requisitos.
- B. Recomendar al Consejo Superior Universitario, según cumplimiento de los requisitos, el egresado con más méritos para optar al galardón.

Parágrafo: La postulación se hará mediante acta en la cual consten los nombres de los postulados, sus méritos y la sustentación correspondiente.

Artículo Cuarto: Por ningún motivo esta Distinción se entregará Post-mortem.

Artículo Quinto: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Rectorales 7416 de 1996 y 13380 de 2000.


Alberto Correa Uribe
Rector

22 AGO. 2003


Luis Fernando Restrepo Aramburo
Secretario General